



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**REFERENCIA:** 087583184002-2022-00143-00

**PROCESO:** ALIMENTOS DE MENOR

**DEMANDANTE:** KATHERINE ZUNILDA PÁEZ OSORIO

**DEMANDADO:** JERSON JOSÉ MALDONADO DE MOYA.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, Mayo 10 de 2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

**RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por KATHERINE ZUNILDA PÁEZ OSORIO, en favor del niño SEBASTIÁN JOSÉ MALDONADO PÁEZ, en contra del JERSON JOSÉ MALDONADO DE MOYA.
- A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
- Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
- Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
- SE FIJAN alimentos provisionales a favor de SEBASTIÁN JOSÉ MALDONADO PÁEZ, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que devengue el demandado (JERSON JOSÉ MALDONADO DE MOYA, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.1.042.434.106; como empleado del INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOBASOL (Secretaria de Educación de Soledad). Para asegura aporte al beneficiario, Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora KATHERINE ZUNILDA PÁEZ OSORIO, identificada con CC. N°. 1.042.446.832
- A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOBASOL (Secretaria de Educación de Soledad), para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario y mesadas adicionales o emolumentos que perciba el demandando JERSON JOSÉ MALDONADO DE MOYA, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.1.042.434.106, como empleado de ésta institución.
- Exhortar a la parte actora a que antes de realizar el acto de notificación, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º inciso 2º del Decreto 806 de 2020, en el sentido de informar al despacho la forma como obtuvo el correo electrónico que aporta como perteneciente al demandado, aportando las respectivas evidencias.
- Oficiése a las autoridades de migración Nacional- Policía Nacional a efectos de que

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º Piso  
Teléfono: 3885005 Ext. 4036. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

impidan la salida del país del demandado JERSON JOSÉ MALDONADO DE MOYA, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.1.042.434.106 hasta tanto garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria para con su menor hijo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

07